

Resolución
Nº 10038/2014

Expediente
2014-88-01-20016

Acta Nº
02963/2014

VISTO: La necesidad de regular diversas actividades laborales y viales en áreas urbanas del Departamento de Maldonado, contemplando la estacionalidad, asegurando la circulación de peatones, de vehículos, cargas, la seguridad y coexistencia de todas las actividades en las distintas zonas urbanizadas.

RESULTANDO: Que la regulación del tránsito vehicular establecida para las temporadas de verano pasadas han sido evaluadas positivamente, aunque es necesario hacer algunos ajustes y extender la regulación a todo el año.

CONSIDERANDO: I) Que la regulación para todo el año permitirá el mejor aprovechamiento de las vías de tránsito y descongestionar las áreas urbanas del Departamento de Maldonado.

II) Que fueron consultados los operadores comerciales y proveedores de mercaderías, con actividad en el Departamento.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto.

LA INTENDENTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Establécese con carácter definitivo que en el conurbano Maldonado – Punta del Este, como en los balnearios de la zona costera pertenecientes a los Municipios de Garzón, Solís, Piriápolis y San Carlos, afectando en particular Playa Montoya, La Barra, Manantiales, Solís, Las Flores, Playa Hermosa, Playa Verde y José Ignacio, regirán los siguientes horarios y regulaciones para las actividades que se detallan a continuación:

I) Regulación vigente para todo el año:

a) Circulación:

Se prohíbe la circulación de Transporte de Cargas para la Zona Tarjeta Roja de la Ciudad de Maldonado (Polígono delimitado por las Calles: Arturo Santana, Rincón, Dr. Edey y José Dodera), a vehículos con acoplados, remolques y semi remolques, y/o con más de dos ejes simples, en cualquier horario, salvo permiso especial debidamente autorizado por la División de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Maldonado. Queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos de carga en la Peatonal Sarandí.

Estacionamiento:

Los automóviles deberán estacionar solamente sobre la acera derecha y las motos sobre la acera izquierda, salvo lugares especialmente identificados para hacerlo de otra forma.

b) Regulación vigente para baja temporada (meses: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre):

General: casco de la ciudad de Maldonado.

Polígono delimitado por: 19 de Abril, Avda. Batlle y Ordóñez, Avda. Lavalleja, Solís, Treinta y Tres, Dodera, 3 de Febrero, hasta 19 de Abril.

En esta zona, toda operación con Transporte de Cargas deberá quedar registrada por cada comercio en planilla donde figurará la matrícula del camión, tipo de carga, día, hora y tiempo de operativa de espera, carga y/o descarga.

Esta planilla será controlada por la División de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Maldonado.

b. 1 – Sub Zona de Tarjeta Roja:

Polígono delimitado por las calles Arturo Santana, Rincón, Dr. Edye y José Dodera.

Restricciones:

Horarios permitidos para circulación de vehículos habilitados para transporte de cargas útiles de más de 5 toneladas: **desde las 19.00 hs. a las 10.30 hs** de la mañana del día siguiente en Maldonado y de **23.00 hs a 11.00 hs** de la mañana del día siguiente en Punta del Este, todos los días de la semana de **14 hs. A 16.00 hs** de lunes a viernes, en ambas.

Fuera de estos horarios se prohíbe en la Subzona la circulación y transporte de cargas a vehículos habilitados para cargas útiles mayores a 5 toneladas.

Permiso de circulación por Excepción:

Para circulación en la Sub Zona Tarjeta Roja de vehículos habilitados para cargas útiles mayores a 5 toneladas se podrá obtener un permiso en carácter de excepción en la División de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Maldonado, por razones debidamente justificadas.

b.2 – Resto Sub Zona entre Zona Tarjeta Roja y límites de Zona Casco:

Delimitación: Área comprendida entre la Zona De Tarjeta Roja y el límite del Casco de la Ciudad de Maldonado.

Restricciones: Sin restricciones de circulación.

II) Regulación vigente para alta temporada (desde el 15 de diciembre al 15 de marzo de cada año):

Delimitación: Zona del conurbano Maldonado – Punta del Este, así como en los balnearios de la zona costera pertenecientes a los Municipios de Solís, Piriápolis, San Carlos y Garzón. Afectando en particular: Playa Montoya, La Barra, Manantiales, Solís, Las Flores, Playa Hermosa, Playa Verde y José Ignacio. Regirán los siguientes horarios y regulaciones para las actividades que se detallan a continuación:

a- Los trabajos de cualquier índole que generen ruidos molestos no podrán realizarse antes de la **hora 09.00** ni después de la **hora 22.00**, en todas las zonas urbanizadas, costeras. No se permitirán excavaciones ni demoliciones en todo el período en los siguientes lugares:

- En Punta del Este, al Sur de la calle 32;
- En el área delimitada por las calles Arturo Santana, Rincón, Dr. Edey y José Dodera de la Ciudad de Maldonado.
- Entre Rambla de los Argentinos y las Calles Buenos Aires, - desde Gabriel Pereira-Tucumán y Br. Fco. Piria de Piriápolis.
- Balneario José Ignacio.

b- Se prohíbe durante todo el período:

- La preparación o acopio de materiales en la vía pública, fuera de la barrera de obra autorizada.
- Los cortes de pavimento durante el período, en las ciudades de Maldonado, Punta del Este, Piriápolis y La Barra.

C- Para el ingreso, circulación, carga y/o descarga de camiones de más de 5.000 kg. De carga útil, rigen:

El horario de 03.00 a 11.00 horas y de 14.00 a 17.00 horas de lunes a sábado, en los siguientes lugares:

- Al sur de la Calle 32 de la Península de Punta del Este.
- Área delimitada por las calles Arturo Santana, Rincón, Dr. Edey y José Dodera de la Ciudad de Maldonado:

El horario de 03.00 a 11.00 horas de lunes a sábado, en los siguientes lugares:

- Avda. Pte. Eduardo Víctor Haedo – Ruta 10 – desde Palma de la Barra hasta Montoya.
- Faro José Ignacio.
- Zona comprendida entre Tucumán, Piria, Rambla de los Argentinos y Avda. Artigas de la Ciudad de Piriápolis.

Fuera de estos horarios, el estacionamiento, la circulación, carga o descarga de vehículos de transporte de cargas útiles de más de 5.000 kgs, en las zonas indicadas quedan totalmente prohibidas.

D-La carga y descarga de abastecedores de cualquier índole y en cualesquiera vehículos en los comercios ubicados en Avda. Pedragosa Sierra entre Avda. Artigas y California (Ciudad de Punta del Este), podrá realizarse **SOLO** entre las **22.00 y las 10.30 horas** del día siguiente.

e- En Faro José Ignacio, todos los años entre el 20 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente:

- La calle de Los Cisnes tendrá un sólo sentido de circulación de Este a Oeste, entre Calle Las Calandrias y Eugenio Sainz Martínez. Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre su borde Sur, durante todo el día.

f- En Balneario Manantiales, todos los años entre el 20 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente:

La circulación por Ruta 10 en el tramo de Balneario Manantiales, no tendrá restricciones. El estacionamiento para vehículos de transporte de cargas con capacidad superior a 5000 kg, deberá realizarse en las perpendiculares a la Ruta 10 y cumplir los horarios establecidos en el presente decreto.

3-Las infracciones a la presente Resolución, serán sancionadas con las multas previstas por las normas vigentes.

4-Derógar todas las Resoluciones anteriores relacionadas con la circulación de cargas en camiones y/o trabajos en la vía pública.

5- Comuníquese a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Territorial, a las Divisiones de Servicios Auxiliares, de Tránsito Transporte, a los Municipios de Punta del Este, San Carlos, Piriápolis, Garzón/José Ignacio y Solís, a la Jefatura de Policía de Maldonado, Cámara de Comercio, Pro Centro, O.S.E, U.T.E, ANTEL. Inclúyase en la Página WEB de la Intendencia de Maldonado, dése amplia difusión por la División de Comunicaciones y Prensa, publíquese.

Resolución incluida en el Acta firmada por Gustavo Salaberry el 26/12/2014 13:28:05.
Resolución incluida en el Acta firmada por Susana Hernandez el 26/12/2014 14:36:55.